

Al analizar las normas vigentes en el derecho de las guerras civiles, el autor parte regularmente de las normas vigentes para los conflictos armados internacionales. No siempre ha evitado el riesgo de basarse en éstas para extraer conclusiones relativas al contenido del derecho vigente en los conflictos sin carácter internacional, sobre todo cuando se trata de completar una normativa incompleta. Aunque este método puede conducir a resultados enteramente deseables, no por ello se puede decir que de esta manera se haya encontrado una norma jurídica válida. No siempre se puede acreditar lo deseable como norma obligatoria.

Con su trabajo, Rajower ha optado por una exposición teórica del derecho vigente. Al autor le interesa poco la puesta en práctica de las normas jurídicas presentadas. En consecuencia, no se ocupa de las cuestiones particulares que plantea el carácter no estatal de una parte en conflicto. Sin embargo, se puede recomendar esta tesis como exposición muy completa del derecho vigente en los conflictos armados no internacionales.

Las tesis reseñadas de Gabriela M. Wyss y Felix Rajower, presentadas en la Universidad de Zurich, dan fe del creciente interés de la jurisprudencia por el derecho de los conflictos armados no internacionales, lo cual es muy satisfactorio.

*Hans-Peter Gasser*

---

## LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y LOS DERECHOS HUMANOS EN AMÉRICA LATINA

Daniel Zovatto, director adjunto del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) y director del Centro Interamericano de Asistencia y Promoción Electoral (CAPEL), analiza en esta obra los estados de excepción y su incidencia sobre la efectiva aplicación de los derechos humanos en América Latina.\*

En situaciones de quebrantamiento del orden constitucional, e incluso, en ciertos casos, dentro del marco de regímenes constitucionales democráticos, la cuestión del respeto de los derechos humanos durante los estados de excepción reviste singular importancia y actualidad. El respeto de las garantías necesarias para el goce de los derechos fundamentales es capital para evitar el

---

\* Daniel Zovatto G. *Los Estados de Excepción y los Derechos Humanos en América Latina*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Editorial Jurídica Venezolana, Caracas, San José, 1990, 201 p.

debilitamiento de los sistemas de control, indispensables para el goce de esos derechos.

En esta excelente obra, dividida en cinco capítulos, D. Zovatto comienza por analizar el fenómeno de los estados de excepción en América Latina, su conceptualización en lo que se refiere a la diferencia entre restricciones y suspensiones de los derechos humanos, y sus principales violaciones. Muy detalladamente presenta y analiza luego el autor la regulación jurídica internacional de los estados de excepción, dedicando dos capítulos del libro al control internacional en el sistema universal de las Naciones Unidas y en el marco del sistema regional americano, respectivamente. En el último capítulo el autor procede a un balance y propone ciertas recomendaciones para una mayor eficacia del sistema de control internacional.

A pesar de la importancia universal que reviste el tema, ya que en las últimas décadas, gran parte de la humanidad vivió bajo situaciones de excepción, D. Zovatto voluntariamente limita doblemente su análisis. A nivel material este queda delimitado al incluirse únicamente los estados de excepción decretados en períodos de disturbios o tensiones internas. Quedan así excluidos aquellos que encuentran su origen en situaciones de conflicto armado, casos de fuerza mayor, o diversas circunstancias económicas relacionadas con el subdesarrollo. Del mismo modo, el autor limita geográfica y temporalmente el análisis que nos ofrece. El estudio está consagrado únicamente a América Latina, por el carácter de excepcional trascendencia que allí tuvieron los estados de excepción, y abarca el período comprendido entre 1970-1989, en razón de la agravación de la situación de los derechos humanos acontecida en ese lapso.

La causal de crisis política grave, consecuencia de situaciones de disturbios o tensiones internas, ha sido generalmente invocada por los Gobiernos de América Latina para justificar la declaración de estados de excepción. Con un enfoque doctrinario, normativo y jurisprudencial, el autor intenta demostrar cómo esas declaraciones han sido generalmente ilegítimas en la medida en que no respondían a las exigencias de los instrumentos internacionales de los derechos humanos. Además, como lo señala el autor, eso llevó aparejado un riesgo, debido por un lado a la disminución de la protección reconocida por el derecho internacional de los derechos humanos y, por otro, a la inexistencia de normas específicas en el derecho internacional humanitario que puedan compensar esa desprotección. Ello en razón de que el derecho internacional humanitario *no cubre prima facie y en forma directa las situaciones de disturbios y tensiones internas, sin perjuicio de que sí pueda haber formas de acción humanitaria que serían aplicables.*

Sin profundizar en este marco el análisis sobre los proyectos existentes con miras a la adopción de reglas mínimas humanitarias aplicables en situaciones de disturbios o tensiones internas, que sería materia de otra obra, D. Zovatto se refiere, por lo que respecta al derecho humanitario, a la conveniencia de adoptar *de lege ferenda* medidas que contribuyan a dotar de mayor eficacia a los órganos de supervisión internacional en los supuestos de estados de excepción. Destaca así el autor la necesidad de la adopción de un instru-

mento tendente a garantizar los derechos fundamentales de la persona humana en período de disturbios o tensiones internas, cuya finalidad fuera de fortalecer las garantías judiciales de protección de los derechos humanos, de aportar elemento para resolver los problemas humanitarios que surjan en esas situaciones y de reforzar la convicción de la necesidad de respetar un *mínimo básico de humanidad*.

Estamos seguros de que este libro será, por la cantidad de información que aporta, por su claridad y exactitud en el análisis, muy útil para quienes se interesan en el respeto de los derechos fundamentales de la persona humana durante los estados de excepción, que sabrán apreciarlo.

*María Teresa Dutli*

---